



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
CONSEJO DE DISTRITO CENTRO

ACTA DEL CONSEJO DEL DISTRITO CENTRO

En la ciudad de Córdoba, siendo las 19:10 horas del lunes 15 de Junio de 2015 se reúnen en sesión ORDINARIA:

NOMBRE	CARGO	ASOCIACIÓN
Rafael Soto Gavilán	Presidente del Consejo	V. San Agustín
M ^a Carmen López Guerrero	Vicepresidente	Asamblea Ciudadana
Antonio Ruiz-Cabello Sanz	Vocal	V. Jardines de la Victoria
Rafael Marti Mora	"	V. Centro Histórico
Rosa M ^a Almirón Gómez	Vocal Suplente	V. La Axerquía
Belén Marti Garrido	Vocal	V. La Trinidad
Jacinta Toledano Jaén	Vocal Suplente	Asamblea Ciudadana
Enrique Saint-Gerons Herrera	Vocal	Hostecor
Juan Galán Ruiz de Adana	Vocal -Secretario	V. Torre de la Malmuerta

El presidente toma la palabra y comunica el fallecimiento, el pasado jueves, de Don José Luis Priego Encinas-Rey, marido de nuestra compañera y Vocal de la A. V. La Axerquía, Juana Pérez Girón, pidiendo que conste en acta el sentimiento del Consejo y en señal de respeto y condolencia se guarde un minuto de silencio.

Con la adhesión de todos los presentes se acordó que así fuera y se guardó un minuto de silencio, transcurrido el cual, se entró en el

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación del acta anterior.-

El Secretario leyó el acta del pasado 16 de febrero, que fue aprobada por unanimidad.-

Responder a la solicitudes de incorporación de las AA. VV.: Regina Magdalena, San Basilio y Galea Vetus.-

El Secretario hizo un somero recordatorio del acta del 28 de Abril de 2014, en que se rechazó la entrada de la A. V. Regina Magdalena, en base al Art. 30 del reglamento y el Acta de constitución del Consejo del 16 de mayo de 2012, haciendo hincapié en la paridad que exige el reglamento del 50% entre Vecinales y Sectoriales.

El Presidente y el Secretario, han vuelto a pedir dictámenes jurídicos, sobre el reglamento y exponen a los asistentes las conclusiones a las que llegan los juristas; que será la base de contestación a los solicitantes y que adjuntamos a este acta.

Leído el texto por el secretario, están de acuerdo todos los presentes, acordando que así se les trasmita a los solicitantes, sin perjuicio de que este Consejo estará siempre abierto a escucharlos y tramitar cualquier solicitud que se le haga. No es una cuestión de querer, o no querer que entren en el Consejo. Es simple y llanamente cumplir el reglamento, aunque no nos guste.

Informe general del semestre.

El presidente informó de la elección de los componentes del Patrimonio Humano.

La celebración, el pasado día 5 del Día del Medio Ambiente, con la asistencia de diez colegios y unos mil niños, que dejaron testimonio de su participación en unos paneles de dibujos expuestos en la galería del Centro Cívico.

Urgencias.

Mari Carmen Guerrero, pide que se tapen adecuadamente los agujeros que se hicieron en la Plaza del Potro para instalar la Cruz de Mayo, pues las tapas de plástico que se ha colocado, las están quitando los niños.

Rosa M^a Almirón pide que se haga algo por adecentar las casas de la calle Armas que lindan con el Museo Provincial y amenazan su seguridad, por riesgo de incendio, butrones, etc.

El presidente pide el apoyo del Consejo en la petición que quiere hacer su A. Vecinal, del Colegio Luciana Centeno, sito en Costanillas, que está cerrado y podría hacerse un Centro Cívico para aquel barrio. Se acuerda.

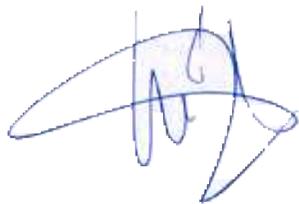
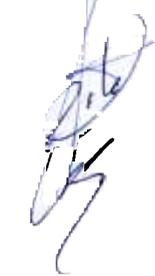
Ruegos y preguntas.-

Rafael Marti pide que se indaguen en el Ayuntamiento, cómo va el tema de la reparación del Almar de San Juan.

Asimismo piden el soterramiento de los contenedores de basura de la calle Barroso, junto a dicho Almar, que está declarado BIC.

No habiendo nada más que tratar, el Presidente levantó la sesión siendo las 19:55 horas.

Presid^e



Secretario



El artículo 30 que ustedes invocan para incorporarse al Consejo del Distrito, tiene una primera parte que se refiere a su constitución, en las elecciones cada 4 años y una segunda para las incorporaciones en los periodos entre procesos electorales, como deja bastante claro el párrafo 5, a pesar de su deficiente redacción.

Párrafo 5º: del artículo 30 del Reglamento, establece que los Consejos deberán ser renovados cada cuatro años.

Quiere ello decir, que el órgano (y su composición exacta) queda definida cada cuatro años tras su correspondiente constitución. **Y, consecuentemente, no sería lógico que fuese de otro modo, pues cualquier cambio (en la estructura) supondría un problema de certeza y seguridad jurídica en la composición del citado órgano (que una vez constituido no debe de alterarse en su composición, porque alteraría el porcentaje del 50%).** Distinto es el caso en el que uno de los representantes (por cualquier motivo) deje de formar parte del órgano. En el citado caso deberá ser sustituido por su suplente (que para este preciso caso ha sido nombrado y así lo prevé el propio Reglamento). Pero, por esta incidencia, no cambia la composición (estructura) del Órgano, que seguirá funcionando con la misma composición porcentual originaria durante los cuatro años de vida desde su constitución tras cada proceso electoral.

Quiere ello decir, que la estructura (número de asociaciones representadas y su porcentual composición no debe ser alterada durante los cuatro años de funcionamiento de cada periodo electoral y sólo es posible su cambio en cada remodelación del órgano debido a la apertura de un proceso electoral nuevo. Así se infiere del Reglamento y además así parece aconsejable para el mejor funcionamiento del citado Órgano representativo.

Distinto es el caso en el que una asociación representada en el Consejo deje de existir (durante el periodo de vida del órgano) por algún motivo, sólo para ese caso el **párrafo 1.- en su penúltimo párrafo**, establece la posibilidad del que a decisión del propio Consejo de Distrito (y sólo por este motivo} pueda incorporarse un nuevo representante (de una asociación vecinal de nueva inscripción} a cubrir la vacante que pudiera existir (sin necesidad de convocar nuevas elecciones). **Precisamente este parágrafo deja muy claro que la incorporación de un representante (de una nueva asociación vecinal) es una medida muy extraordinaria (que se puede adoptar fuera del proceso electoral ordinario) sólo y únicamente para cubrir vacantes.**

Como puede comprobarse lo que el Reglamento pretende, con acierto, es que la composición del Órgano resulte estable durante los cuatro años en que debe funcionar, evitando alteraciones en su composición que le produzcan inestabilidad y, en consecuencia, falta de operatividad.

En consecuencia, la incorporación de nuevos representantes de asociaciones (con el cambio que ello supone en los porcentajes de participación de todos los demás sectores, que deben estar representados) sólo se debe producir cada cuatro años coincidiendo con el periodo electoral del Consejo. **Ese y sólo ese, es el momento en el que se debe determinar la composición porcentual de representación de todas las asociaciones (vecinales y sectoriales) que concurran a las elecciones y que determinará la composición para cada sucesivo periodo de cuatro años.**

Contra esta resolución se puede recurrir al Consejo de Movimiento Ciudadano, órgano que el reglamento establece para ello, según el art. 35.-